

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD.

Lista de los electores que han tomado parte en el segundo dia de votacion para Diputados provinciales.

- 1 D. Joaquín Menendez, calle de Jesus del Valle, núm. 5.
- 2 Nicolás Fernandez Perez, San Joaquin 10.
- 3 Nicolás Garcia Sierra, Pez 6.
- 4 Dionisio Riesgo, Ancha de San Bernardo 29.
- 5 Francisco Seseña, Corredera 16
- 6 José Casarelo, Espiritu Santo número 15.
- 7 Francisco Garcia Rodrigo, Luna número 22.
- 8 Fernando Delgado, Escorial 16.
- 9 Juan Manuel Abad, Colon 3.
- 10 Silverio Bonilla, Pez 24.
- 11 Manuel Gomez, Plazuela de San Idefonso 9.
- 12 Alejandro Bengoechea, Flor Alta 9.
- 13 Fermin Puente y Apezechea, Pizarro 15.
- 14 Matias Escalada, San Bernardo número 61.
- 15 Ramon Serra, Corredora 29.
- 16 Valeriano Villegas, San Vicente número 55.
- 17 Marcos Cubillo, Pez 9.
- 18 Miguel Compani, Pez 9.
- 19 Francisco Anguin, Espiritu Santo 36.
- 20 Enrique Bengoechea, Flor Alta número 9.
- 21 Manuel Gonzalez, Corredera Baja 14.
- 22 Juan Mier, San Bernardo 23.
- 23 Angel Hernando, Pez 9.
- 24 Justo Ruiz, San Bernardo 70.

- 25 Agustin Cano, Corredera 10.
- 26 Manuel Penagos, Luna 42.
- 27 Isidro Muñoz, Corredera Alta 9.
- 28 Victoriano Vizcaino, San Bernardo 56.
- 29 José Rodriguez, Madera 28.
- 30 Pedro Ajero, Corredera Baja 4.
- 31 Antonio Bustamante, Pez 11.
- 32 Manuel Castro y Brañas, San Bernardo 54.
- 33 Santos Juarranz, San Bernardo número 28.
- 34 Carlos Ferrari Scardini, Plazuela de San Idefonso 7.
- 35 Antonio Roig, Espiritu Santo 12
- 36 Eugenio Tomé, Madera 51.
- 37 José Maria Clairae, Corredera 7
- 38 Antonio Abascal, Corredera Alta 60.
- 39 José Martin, Panaderos 6.
- 40 Carlos Narvona, Justa 25.
- 41 Luis Puchaldó, Pez 12.
- 42 Claudio Cerezal, Corredera Alta 4
- 43 Luis Doporto, Rubio 47.
- 44 Francisco Mazarracin Morales, Justa 2.
- 45 José Cumplido, Madera Alta 22
- 46 Juan Regisvela, Plazuela de San Idefonso 5.
- 47 Nicolás Parrondo, Corredera Baja 7.
- 48 Francisco Andreu, Mala de Francia 17.
- 49 Andrés Picazo, Colon 15.
- 50 Excmo. señor Duque de San Carlos, Rubio 11.
- 51 D. Bonifacio Garcia Barca, San Joaquin 6.
- 52 Domingo Motilua, Plazuela de San Idefonso 5.
- 53 José Martinez Mazpule, Madera Alta 24.
- 54 Antonio Serantes, Velarde 11.
- 55 Manuel Robles, Luna 28.
- 56 José Sumsi, Corredera 12.
- 57 Juan Lopez, San Roque 4.
- 58 José Carmona, Corredera 41.
- 59 Angel Martinez, Rubio 37 y 39.
- 60 Benito Sierra, Jesus del Valle núm. 58.
- 61 Francisco Sierra, Peralta 3.
- 62 Justo Raposo, Luna 14.
- 63 Pedro Gonzalez, Panaderos 2.
- 64 Pedro Carnicero, San Joaquin 9
- 65 Pablo Gonzalez Amezúa, Corredera 5.
- 66 Diego Rojo, Palma 54.
- 67 Manuel Parraga, Espiritu Santo número 24.
- 68 Ramon Casabella, Velarde 20.
- 69 Angel Robles, Pez 22.
- 70 Francisco Garcia, Espiritu Santo 40.
- 71 José Fernandez Valdés, Pez 58.
- 72 Isidro Garay, San Joaquin 3.

- 73 Meliton Gimenez de Cisneros, Luna 14.
- 74 Melchor Sanchez Santamaria, Estrella 9.
- 75 Juan Antonio Disdier, Panaderos 6.
- 76 Manuel Roiz, Espiritu Santo 12
- 77 Antonio Martinez Ham, Colon 6
- 78 José Fernandez Aguado, Madera Baja 15.
- 79 Antonio Collantes Bustamante, Colon 14.
- 80 Juan Antonio Corcuera, Corredera Baja 28.
- 81 Juan de Quintana, Ancha de San Bernardo 11.
- 82 Benito Monsela, Madera 1.
- 83 Manuel Sanchez, Colon 4.
- 84 Manuel Aguirre de Tejada, Luna 40.
- 85 Agustin Pio Muñoz, San Bernardo 81.
- 86 Estéban Alberdi, Pozas 6.
- 87 Apolinar Garcia, Luna 26.
- 88 Domingo Saco y Castro, San Bernardo 5.
- 89 Raimundo Alvarez, San Bernardo 40.
- 90 Nicolás de la Riva, San Bernardo 36.
- 91 Pio Anaya, Corredera 21.
- 92 Francisco Fernandez Carrera, San Roque 16.
- 93 Pedro Bogo, Pizarro 2.
- 94 Jacinto Romero, Santa Lucia 7.
- 95 Manuel Oliva, San Bernardo 84
- 96 Juan José Ancon, Rubio 9.
- 97 Pedro Garcia Serrano, Pez 9.
- 98 Antonio Julia, Navas de Tolosa 1
- 99 Agustin Fernandez, Flor Alta 2.
- 100 Antonio Juarranz, San Bernardo número 28.
- 101 Sr. Conde de la Concepcion, San Bernardo 28.
- 102 D. Juan Antonio Muñoz, Plazuela de San Idefonso 1.
- 103 Salvador Garcia, Colon 9.
- 104 Juan Antonio Diaz, Colon 15.
- 105 Santiago Rodriguez, San Bernardo 43.
- 106 Francisco Melendi, San Bernardo 66.
- 107 José Ramos, Corredera Alta 6.
- 108 Isidoro Gutierrez, San Idefonso núm. 1.
- 109 Teodosio Cuevas, Pizarro 16.
- 110 José Antonio Uria, Colon 3.
- 111 Antonio Castedo, Tesoro 10.
- 112 Nicolás Garcia, plazuela de San Idefonso 11.
- 113 Manuel Carnicero, Corredera 33.
- 114 Isidoro Muñoz, San Bernardo 3.
- 115 Angel Maria Terradillos, San Bernardo 9.
- 116 Mariano Palacios, San Bernardo núm. 2.

- 117 Mariano Menendez, Jesus del Valle 24.
- 118 Santiago Nistal, Corredera Baja núm. 21.
- 119 Juan Antonio Garcia, Corredera Baja 39.
- 120 Agustin Gomez de la Mata, Estrella 7.
- 121 Pablo Peinado, San Bernardo 14.
- 122 Juan Rodriguez, Corredera Alta núm. 2.
- 123 Luis Lopez de Orche, Luna 26.
- 124 Santiago Jaboin, plazuela de Quevedo 5.
- 125 Simon Santos Lerin, Luna 40.
- 126 Sr. Conde de Villariezo, Luna 40.
- 127 D. Valentin Elguero, San Bernardo núm. 50.
- 128 Joaquin Arnal, Cruz Verde 14.
- 129 Mariano Soldevilla, San Roque 4.
- 130 Pedro Garcia Rubio, Corredera núm. 17.
- 131 Excmo. Sr. Marqués de San Saturnino, Luna 33.
- 132 D. José Bambon, Palma 12.
- 133 Antonio Martinez, Corredera Alta 12.
- 134 Manuel Juncasta, Corredera Alta núm. 4.
- 135 Carlos Gonzalez Bernedo, Santa Bárbara 21.
- 136 José Echenique, Pez 30.
- 137 Matias Rodriguez, San Joaquin núm. 9.
- 138 Roque Lopez, Carredera 49.
- 139 Manuel Rodriguez, Espiritu Santo 26.
- 140 Antonio Balmise, Espiritu Santo núm. 2.
- 141 José Maenza, San Bernardo 15.
- 142 Casimiro Laredo, San Bernardo núm. 55.
- 143 Julian Urquiola, San Roque 8.
- 144 Matias Sanz, Jesus del Valle 42.
- 145 Alfonso Bullon, Pez 40.
- 146 Sr. Marqués de Santa Marta, San Bernardo 78.
- 147 D. Carlos Luis Rivera, San Vicente núm. 27.
- 148 Angel Gonzalez Estéban, San Bernardo 25.
- 149 Agustin Diaz, Madera Alta 52.
- 150 Galo Ortega, Espiritu Santo 18.
- 151 Casimiro Goicoechea, Molino de Viento 36.
- 152 Carlos Maria Tejada y Coca, San Bernardo 66.
- 153 Isidoro Lopez, Palma Alta 5.
- 154 Valentin Cano, San Joaquin 9.
- 155 Manuel Santos, Santa Bárbara 13
- 156 Antonio Gutierrez de los Rios, San Bernardo 15.
- 157 Fermin Abad, Plazuela de San Idefonso 8.
- 158 Juan Caballero y Dusmet, Corredera 17.

- 159 Manuel Fernandez Izquierdo, Pez núm. 2.
- 160 Luis Pliego Valdés, Corredera 2.
- 161 Sr. Marqués de Bascur, Madera Baja 5 y 7.
- 162 D. Basilio Sebastian Castellanos, San Bernardo 80.
- 163 Manuel Lezcano, Luna 17.
- 164 Ramon Dols del Castelar, Luna núm. 29.
- 165 Carlos Figueroa, Flor Alta 9.
- 166 Francisco Rivas, Corredera Alta núm. 7.
- 167 Sebastian Garcia, Corredera 34.
- 168 José Mareau, Velarde 1.
- 169 Rafael Leon y Navarrete, Madera 14.
- 170 Tomás Garcia, Rubio 49.
- 171 Juan de Dios Aramburu, Ancha de San Bernardo 1.
- 172 Manuel Alvarez, Palma 37.
- 473 Sr. Conde de Benedicto, Corredera núm. 41.
- 174 D. Antonio Lopez, San Bernardo 53.

Resumen de votos.

D. Inocente Ortiz y Casado.	87
D. Juan Antonio Corcuera.	87
D. Juan de Quintana.	85
D. Teodoro Ibanez.	82
D. Manuel Llano y Persi.	1
D. Juan Balin.	1
D. Pedro Calvo Asensio.	1

Madrid 25 de noviembre de 1863.— El Presidente, Donisio de Revuelta.— El Secretario escrutador, Juan Antonio Disdier y Meseras.— El Secretario escrutador, Manuel Roiz.— El Secretario escrutador, Melchor Sanchez Santa Maria.— El Secretario escrutador, Antonio Martinez de Haem.

Secretaría.— Negociado 2.º — Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Canillas, dotada con el sueldo anual de 1234 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 10 de noviembre de 1863.— El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negocia do6.º Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Juan Alonso y Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 9 de diciembre de 1863.— Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro, 800 milímetros; pelo y cejas negros; ojos id.; nariz ancha; barba regular; color claro.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, pro-

cederán á la busca y captura del desertor Rafael Ruiz Rosas, cuyas señas se expresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 9 de diciembre de 1863.— Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 628 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos azules; nariz regular; boca regular; barba clara.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º Número 208.

La persona á quien pertenezca una vaca que con su ternero anda desmanada por los sembrados de Miraflores de la Sierra, puede presentarse á acreditar su derecho en el término de 15 dias ante el Alcalde del referido pueblo.

Madrid 7 de diciembre de 1863.— El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarejo de Salvanés, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Fuentidueña y Chinchon, que comprende, en el tercer trimestre de este año, para que en el término preciso de ocho dias, espongan los pueblos las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 21 de octubre de 1863.— El Conde de Ezpeleta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

La prosperidad y fomento de la primera enseñanza depende en su mayor parte del celo, de la inteligencia y del evangélico entusiasmo con que las Juntas locales cumplan los altos deberes que la legislación les impone, así como del acierto con que ejerzan sus importantísimas atribuciones. Llamadas á representar una misión verdaderamente moral cerca de las escuelas, cerca de los maestros, cerca de los niños y cerca de los padres, no hay para que encarecer los beneficios que pueden realizar, si cumplen con lo delicado de su cargo y se constituyen en verdaderos patronos y protectores de tan sagrados intereses.

La Junta provincial, que desea vivamente elevar la educacion de la niñez á la altura que reclama instantemente el Gobierno de S. M.; apetece todos los amantes de la prosperidad de nuestro pais y exigen las crecientes necesidades de nuestra civilizacion; la Junta provincial que todo esto anhela, y que para lograrlo no perdona medio alguno de los que tiene á su disposición, va hoy á dirigir su voz amiga y sincera á las locales, encargadas de vigilar, de proteger y fomentar las escuelas de la niñez, de esa niñez destinada á heredar todas nuestras virtudes y á no adoptar ninguna de nuestras debilidades; de esa niñez que siendo la esperanza de la familia, es tambien la esperanza de la patria. La Junta provincial, si, va á dar consejo á las locales, reduciendo á fórmulas tan breves como sencillas la importante misión que les

está confiada y el modo de llenarla cumplidamente, cosas ambas sumamente fáciles, si anima á esas corporaciones el interés que debe animarlas, y si les estimula el deseo de hacer el bien, de que deben estar poseidas.

Las Juntas locales, no se cansará la provincial de repetirlo, son y significan mucho; la ley las considera de absoluta necesidad, y en los pueblos donde estas corporaciones, por apatía ó negligencia, no ejercen sus benéficas funciones, allí son imposibles las buenas escuelas públicas, imposibles los buenos maestros, imposibles la completa organizacion y mejora de la primera enseñanza: que objetos de tanta significacion social exigen que las personas mas ilustradas, influyentes y benéficas de los pueblos, las rodeen de todo su prestigio, para que los mas indolentes despierten, para que los mas ignorantes abran los ojos á la luz de la instruccion y de la moralidad.

Compuestas las Juntas locales del presidente del Ayuntamiento y de otro individuo de esta corporacion, del cura párroco y de tres padres de familia ilustrados y amantes de la educacion de la niñez, cuentan en su seno con los elementos necesarios para conocer las necesidades de las escuelas, para remediarlas y para influir cerca de los maestros, de los niños y de sus padres para que cumplan sus respectivas obligaciones. Estas corporaciones pueden influir cerca del municipio para que allegue los recursos necesarios para sostener las atenciones del ramo; ellas, por medio del Cura párroco y valiéndose de su ilustracion, de su celo y del inmenso prestigio que les da su augusto ministerio, pueden escitar el celo de los padres, llamarles su atencion sobre la necesidad é importancia de la educacion primaria; ellas, en fin, pueden penetrar con su evangélica conducta hasta en el sagrado del hogar doméstico é interesar á las madres en el bienestar de sus hijos, aconsejando la asistencia continua y asidua al segundo templo de la poblacion, á la escuela.

La ley de 21 de julio de 1838, el reglamento de 18 de abril de 1839, todavía vigente, la ley de 9 de setiembre de 1857 y otras muchas disposiciones superiores, que las Juntas deben estudiar detenidamente, fijan con claridad sus atribuciones, el modo de ejercerlas y los deberes que llevan consigo. Y todas estas atribuciones y todos estos deberes, están reducidos á procurar el fomento y prosperidad de las escuelas, dotándolas de todo lo que necesitan, cuidando de que estén concurridas por los niños que tienen esa obligacion, velando y protegiendo á los maestros; ó en términos todavía mas claros, las atribuciones y los deberes de las Juntas locales están reducidos á practicar el bien, visitando las escuelas, escitando á los padres, estimulando á los niños y alentando á los maestros.

El fomento y prosperidad de las escuelas lo alcanzarán las Juntas locales, si cuidan de situar aquellas en edificios apropiados, sanos, bien ventilados y dignos del alto objeto á que se destinan. Lo alcanzará tambien interviniendo en la exacta inversion de los fondos que se consignan para la adquisicion de menaje, objetos de enseñanza y libros.

No dejarán de alcanzarlo menos, cuidando de que los niños concurren á educarse é instruirse. La ley ha hecho obligatoria la primera enseñanza; pero la ley seria ineficaz, si no la secundan enérgicamente las Juntas locales. Los niños dejan de frecuentar las escuelas, no tanto porque en su edad de cinco á nueve años les ocupan indebidamente los padres, sino porque estos ignoran el bien que les hacen perder no enviándoles. Las Juntas locales tienen á su disposición infinitos medios para hacer una verdad este precepto legal, sin necesidad de apelar á imponer las penas que la misma ley determina.

Las Juntas locales conseguirán portentosos resultados, reuniéndose con frecuencia, visitando las escuelas en corporacion ó comisionando á uno de sus individuos, celebrando exámenes, y enterándose de su estado, del grado de instruccion y de educacion en que se encuentran los niños y de la manera con que los maestros llevan á cabo su difícil mision.

Grande, importante y trascendental es el influjo de las Juntas locales cuando visitan con frecuencia las escuelas, y agosto y santo y agradabilísimo es su ministerio, si se penetran vivamente del bien que pueden causar desempeñando fielmente este deber, máxime si al practicarlo no les guia otro móvil que la prosperidad de esas mismas escuelas, el bien de los maestros y la solicitud y el cariño que naturalmente inspira la niñez.

En esas visitas á las escuelas deben las Juntas locales tener siempre presente que van á examinar con imparcialidad y sin pasion los adelantamientos de los niños, los esfuerzos de los maestros para conseguirlos, y que van tambien á aumentar y robustecer ese prestigio que tanto han de menester para que inspiren confianza á toda la poblacion, que verá en ellos al verdadero padre de sus hijos, llenos y animados de esa tierna solicitud y de ese acendrado cariño que tanto se necesita tambien para dirigir la educacion con acierto y buenos resultados.

Las atenciones del Alcalde, del cura párroco, de las personas notables y de todos los padres para con los maestros, serán el mas vivo y mas eficaz ejemplo para que los niños respeten la autoridad, practiquen las virtudes cristianas, consideren á todo el mundo y sean el consuelo, la honra y la gloria de sus padres. ¡Desgraciado pueblo, desgraciada niñez y desgraciado todo, allí donde las Juntas locales tuvieran la desgracia de atreverse á profanar el santuario de la escuela para denigrar al maestro! ¡Desgraciado allí todo, si, porque tarde ó temprano los niños recordarán que la autoridad del pueblo, el cura párroco y las personas de mas representacion fueron un día á turbar la paz de aquel recinto! No cree la Junta provincial que haya ninguna local que pise el dintel de la escuela sin un vivísimo y puro deseo de practicar el bien; porque hacer otra cosa, seria cometer un delito de lesa inocencia.

La Junta provincial, para poder apreciar con exactitud el celo y la inteligencia de las locales, despues de aconsejarlas, como acaba de hacerlo, para que llenen cumplidamente su cometido, ha acordado encargarles lo siguiente:

1.º Las Juntas locales celebrarán una sesion mensual para tratar de la mejora de las escuelas.

2.º Todos los meses visitará las escuelas un individuo de la Junta, y cada tres toda la corporacion, verificando los exámenes en las épocas que determina el Reglamento.

3.º Cada tres meses darán parte las Juntas locales á esta provincial de los asuntos en que se hayan ocupado, de los medios empleados para mejorar la primera enseñanza y del estado que esta alcance en las escuelas.

4.º Las Juntas cuidarán de que los niños asistan á las escuelas segun previene el art. 8.º de la ley.

5.º Asimismo velarán por la exacta inversion de las cantidades consignadas en los presupuestos para la adquisicion de material con destino á las escuelas, examinando las cuentas de los maestros y cuidando de que se ajusten á los presupuestos aprobados por esta Corporacion.

Madrid 1.º de diciembre de 1863.— El Presidente, Francisco Millan y Caro.— El Secretario, José P. Clemente.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

PREPARACION PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retén abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.		Días de marcha abonables.		
														Día.									Mes.	Año.
Epifanio Rivas.	3	3	Julio.	1863	»	»	2	»	Villarejo.	Pedro Martinez.	Cazadores.	Madrid.	Capitan general.	28	Abril.	1863	Madrid.	Estremera.	»	»	2	»		
Antonio Peña.	8	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rufina Espada.	Detenida.	Cuenca.	Gobernador.	15	Junio.	id.	Cuenca.	Perales.	»	»	»	»		
Juan Antonio Pina.	6	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cayo Barbero y otra.	Detenido.	Madrid.	Alcalde corregr.	»	»	»	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Lázaro Domingo.	6	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Espuch.	Preso.	Santander.	Gobernador.	23	Mayo.	id.	Santander.	Idem	»	»	»	»		
Telesforo Domingo.	3	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Eugenio Cervera Ortiz.	Cazadores de las Navas.	Madrid.	Capitan general.	28	Abril.	id.	Madrid.	Illana.	»	»	»	»		
Julian Garcia Tilia.	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Huertas.	Detenido.	Idem	Alcalde corregr.	7	id.	id.	Idem	Chinchon.	»	»	»	»		
Dionisio Vos.	5	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Martinez y otra.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Manuel Diaz.	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gregoria Gomez.	Detenida.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Valdaracete.	»	»	»	»		
Francisco Diaz.	3	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Toribio Fernandez.	Artillería.	Idem	Capitan general.	28	Abril.	id.	Idem	Tarancon.	»	»	»	»		
Leon Huertes.	8	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Angel Muñoz.	Demente.	Fuentid. ^a	Alcalde constit.	7	Julio.	id.	Fuentid. ^a	Perales.	»	»	»	»		
Jacinto Gimenez.	6	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juliana Martinez.	Detenida.	Madrid.	Gobernador.	9	id.	id.	Madrid.	Chinchon.	»	»	»	»		
Matías Sanz.	2	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Florencio Cuevillas.	Teniente.	Idem	Capitan general.	9	id.	id.	Idem	Belinchon.	»	»	»	»		
Venancio Diaz.	7	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Navarro Garcia.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	15	Abril.	id.	Villarejo.	Arganda.	»	»	»	»		
Inocente Gonzalez.	6	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Irene Rubio Risca.	Detenida.	Idem	Idem	16	Julio.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Idem	6	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gertrudis Fernandez.	Idem	Idem	Alcalde corregr.	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Gabriel Huertes.	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Franca Tramojero.	Detenido.	Arganda.	Alcalde constit.	»	»	»	Arganda.	Chinchon.	»	»	»	»		
Inocencio Garcia Jitano.	6	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Josefa Gutierrez.	Detenida.	Oviedo.	Gobernador.	10	Junio.	id.	Oviedo.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Idem	6	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Petra Marin.	Idem	Madrid.	Idem	20	Julio.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»		
Tiburcio Orcajo.	6	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Mepina.	Confinado.	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Julian Alonso.	4	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Balaguer y Estada.	Guardia civil.	Idem	Idem	»	»	»	Arganda.	Idem	»	»	»	»		
Antonio Garcia.	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Teresa Martinez.	Detenida.	Idem	Idem	20	id.	id.	Madrid.	Chinchon.	»	»	»	»		
Julian Domingo.	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Garcia.	Detenido.	Villarejo.	Alcalde constit.	»	id.	id.	Villarejo.	Perales.	»	»	»	»		
Marcos Rajel.	6	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Peñuelo.	Detenida.	Madrid.	Gobernador.	23	id.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Miguel Garcia Jitano.	4	2	Agosto.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Prieto.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Enero.	1862	Villarejo.	Canillejas.	»	»	»	»		
Rafael Sanchez.	6	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Martinez.	Detenido.	Idem	Idem	30	Julio.	1863	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Idem	6	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Ulloa.	Enfermo.	Coruña.	Capitan general.	26	Mayo.	id.	Coruña.	Idem	»	»	»	»		
Celedonio Ronilla.	7	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pedro Otero.	Infantería.	Madrid.	Idem	29	Julio.	id.	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	»		
Gregorio Garcia.	6	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pablo de Miguel y otro.	Confinado.	C. Isabel II.	Comandante.	»	»	»	C. Isabel II.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Juan Lopez.	8	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Merillo.	Detenido.	Valencia.	Gobernador.	»	»	id.	Valencia.	Perales.	»	»	»	»		
Julian Martinez.	8	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rufina Espada.	Detenida.	Madrid.	Idem	10	Agosto.	»	Madrid.	Chinchon.	»	»	»	»		
Dionisio Redondo.	3	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Agustina Abostjon.	Preso.	Villarejo.	Alcalde constit.	»	»	id.	Villarejo.	Idem	»	»	»	»		
Victor Panadero.	6	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Rafaela Garcia y otras.	Detenidas.	Madrid.	Gobernador.	13	id.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Dionisio Alcázar.	8	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Polion Imbreta.	Cazadores.	Idem	Capitan general.	11	Junio.	id.	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	»		
Dionisio Vos.	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan de la Cruz.	Mendigo.	Idem	Alcalde corregr.	18	Agosto.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Garcia.	Idem	Idem	Idem	18	id.	»	Idem	Idem	»	»	»	»		
Francisco Ahijon.	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Gracia Coloma.	Detenida.	Alava.	Gobernador.	»	»	»	Alava.	Villarejo.	»	»	»	»		
Nicasio Fernandez.	6	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Miguel Martin.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	30	Enero.	1858	Villarejo.	Arganda.	»	»	»	»		
Francisco Mora.	8	22	id.	id.	»	»	»	»	id.	Maria Lozano.	Enferma.	Valencia.	Idem	»	»	1863	Valencia.	Perales.	»	»	»	»		
Segundo Gamacho.	6	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Cañete.	Mendigo.	Madrid.	Alcalde corregr.	21	Agosto.	id.	Madrid.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Saturno Huestes.	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Casilda Calvo.	Detenida.	Idem	Gobernador.	24	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Sevira.	Pobre.	Arganda.	Alcalde constit.	26	id.	id.	Arganda.	Idem	»	»	»	»		
Isidoro Maroto.	6	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	»	Lucena.	Juzgado.	28	Julio.	id.	Lucena.	Perales.	»	»	»	»		
Francisco Alcázar.	6	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	»	»	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Agapito Gonzalez.	4	3	Setbre.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Ramos.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	20	Agosto.	id.	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	»		
Antonio Mora.	6	3	»	»	»	»	»	»	id.	Irene Rubio y otras.	Detenidas.	Idem	Gobernador.	31	id.	id.	Idem	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Julian Ahijon.	6	6	»	»	»	»	»	»	id.	Gabriel Fernandez.	Detenido.	Idem	Idem	3	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Agustin Prudencio.	6	10	»	»	»	»	»	»	id.	Julian Abad y otros.	Detenidos.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Segundo Gamacho.	8	11	»	»	»	»	»	»	id.	Sebastiana Garcia.	Detenida.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Valdaracete.	»	»	»	»		
Dionisio Redondo.	6	13	»	»	»	»	»	»	id.	Ramon Ferr r.	Infantería.	Idem	Presidente.	9	id.	id.	Idem	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Idem	6	13	»	»	»	»	»	»	id.	Polonia Gambin.	Detenida.	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Faustino Ahijon.	6	14	»	»	»	»	»	»	id.	Francisco Sanchez.	Idem	Medinaceli.	Alcalde constit.	26	Agosto.	id.	Medinaceli.	Idem	»	»	»	»		
Casimiro Peña.	3	14	»	»	»	»	»	»	id.	Benito Gamo.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	7	Setbre.	id.	Madrid.	Colmenar.	»	»	»	»		
Idem	3	14	»	»	»	»	»	»	id.	Ignacia Cimenez.	Detenida.	Idem	Idem	1	Octub.	1861	Villarejo.	Valdaracete.	»	»	»	»		
Vicente Serna.	6	17	»	»	»	»	»	»	id.	Silvestre Carnero y otros.	Detenidos.	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Eusebia Martinez.	6	20	»	»	»	»	»	»	id.	Pedro Sanchez.	Preso.	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Anselmo Peiro.	12	21	»	»	»	»	»	»	id.	Maria Martinez.	Enferma.	Fuentid. ^a	Alcalde constit.	20	id.	id.	Fuentid. ^a	Perales.	»	»	»	»		
Félix Gonzalez.	9	24	»	»	»	»	»	»	id.	Joaquin Nieves.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	13	Octob.	id.	Villarejo.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Epifanio Rivas.	11	27	»	»	»	»	»	»	id.	Juan Jerez.	Cazadores.	Idem	Capitan general.	25	Setbre.	1861	Madrid.	Tarancon.	»	»	»	»		
Benigno Garcia.	8	30	»	»	»	»	»	»	id.	Cármén Santa Cruz.	Detenida.	Cuenca.	Gobernador.	10	id.	1863	Cuenca.	Perales.	»	»	»	»		
Juan Galisteo.	1	30	»	»	»	»	»	»	id.	Antonio Barragan.	Emigrado.	Alicante.	Idem	10	id.	id.	Alicante.	Fuentid. ^a	»	»	»	»		
Julian Garcia Toloba.	1	30	»	»	»	»	»	»	id.	Fermin Delgado y otro.	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»		
Agustin Prudencio.	6	10	»	»	»	»	»	»	id.	José Alejandro.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	1	»	»	Madrid.	Idem	»	»	»	»		
Fernando Muñoz.	6	6	Julio.	id.	»	»	»	»	id.	Maximina Valera.	Detenida.	Idem	Idem	30	Junio.	id.	Idem	Belinchon.	»	»	»	»		
Rafael Cabezas.	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cayo Barbero.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»			

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia.—Número 129.—En la villa y corte de Madrid, á 30 de octubre de 1863.—Vistos los autos que ante Nos han pendido y penden en grado de apelacion, remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, hoy Centro, de esta capital, y seguidos entre partes de la una el Procurador don Simon Garcia de Olalla, en nombre de don José Rodriguez Castro, como apoderado de su padre don Manuel Rodriguez Campillo, de otra el Procurador don Félix Bazan, en nombre de doña Juana Manuela Garcia Varela, de otra el Procurador don Diego Alvarez Destrebecq, en nombre de doña Ramona Ciaurriz, y de la otra el Procurador don José de Luna, en nombre de don José Antonio Rivas, interesados todos en la testamentaria de don José Garcia Varela, en cuyos autos, en que se vienen siguiendo las diligencias con los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de otros interesados tambien en la misma se ha oido al Ministerio Fiscal y ha sido Ministro ponente el señor don Laureano Arrieta. Aceptando los fundamentos que contiene la sentencia apelada, que el espresado Juez pronunció en 22 de agosto último,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas la mencionada sentencia en que se declara, tambien con las costas, no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por don Manuel Rodriguez Campillo, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1190 y 1191 de la ley de enjuiciamiento civil, mandamos que ademas de hacerse notoria esta sentencia por medio de edictos y en los estrados, se publique en la parte que resuelve el asunto objeto del pleito en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Laureano de Arrieta.—Mariano Garcia Cembrero.—José O'Lawlor y Caballero.

Publicacion.—Publicada la sentencia anterior por el señor don Laureano de Arrieta, Ministro ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda en 31 de octubre de 1863, de que certifico.—Por habilitacion, Santos Gancedo.

Es copia de la original á que me remito y de que certifico yo el sufragante Escribano de cámara habilitado. Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, firmo la presente en Madrid á 28 de noviembre de 1863.—Santos Gancedo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Perales.

Se halla espuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, en el próximo año económico de 1864 á 1865.

Los contribuyentes que se encuentren agraviados, podrán hacer sus reclamaciones en dicho término, pues pasado no se les oirá.

Villanueva de Perales 4 de diciembre de 1863.—El Alcalde, Antonino Povedano.

Alcaldía constitucional de El Pardo.

Con la competente autorizacion su-

perior, se arriendan en pública subasta los derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos sujetos á la contribucion de consumos de este Real Sitio y su término jurisdiccional para diez y ocho meses, que darán principio en 1.º de enero próximo, y finirán en 30 de junio de 1865; y para sus dos remates, se han señalado los dias 20 y 25 del presente mes, á las once de la mañana, en su sala consistorial, donde se hallarán de manifiesto los oportunos pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Real Sitio de El Pardo 6 de diciembre de 1863.—El Alcalde constitucional, Pedro Ramos.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

En virtud de autorizacion del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, se arrienda en pública subasta, por el tiempo de diez y ocho meses, á contar desde 1.º de enero de 1864, hasta fin de junio de 1865, la casa taberna perteneciente á este pueblo, sirviendo de tipo la cantidad de 1188 reales, y se halla señalado para su remate el dia 15 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala consistorial de esta poblacion; cuyo acto se verificará con sujecion á las prescripciones del Reglamento de Propios de 16 de noviembre de 1852 y pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de licitadores.

Alpedrete 2 de diciembre de 1863.—Castor Montalvo.—Por su mandado, Alejandro Montalvo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

En los dias 15 y 20 del actual, á las diez de sus mañanas y en la Sala consistorial, se subastan los pastos de este término, por tiempo de año y medio; desde primero de enero próximo, para el disfrute de dos mil cabezas lanares, segun las condiciones formadas al efecto. Lo que se avisa llamando licitadores.

Santorcaz 6 de diciembre de 1863.—El Alcalde Presidente de la Junta de labradores, Remigio Sancha.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Por disposicion del Sr. Administrador principal de Hacienda Pública de esta provincia, y por haber desaprobado las subastas de los ramos de vino, aguardiente, tocno y aceite, por el abasto y derechos de los mismos en este pueblo y su término, con la facultad de venta exclusiva, se celebrará una subasta extraordinaria de los referidos artículos, bajo las condiciones y precios con que salieron á subasta anteriormente. Tambien se celebra segundo y último remate del abasto y derechos de las carnes de hebra, á los precios de veinte cuartos libra de vaca y carnero y á catorce de oveja, de San Antonio á San Miguel.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta, que tendrá lugar el domingo trece del corriente mes á las horas de once á una de su mañana, en la sala consistorial.

Carabanchel Alto 7 de diciembre de 1863.—El Alcalde constitucional, Benito Claudio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1679 fanegas de trigo.
- 1912 arrobas de harina de id.
- 9822 arrobas de carbon.
- 92 vacas, que componen 56.693 libras de peso.
- 515 carneros, que hacen 9.794 libras de id.
- 195 cerdos degollados, que hacen 39.011 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 94 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 68 1/2 á 69 rs. arroba.
- Lomo, de 58 á 56 cuartos libra.
- Jamon de 116 á 125 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 62 á 64 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 á 32 rs. fag.
- Algarroba, á 45 rs. id.
- Trigo vendido..... 659 fanegas.
- Quedan por vender 36
- Precio máximo... 51 1/2
- Idem mínimo..... 48 1/2
- Idem medio..... 50.51

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de diciembre de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de diciembre de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 53-80.
- Idem diferido, publicado, 49-60.
- Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 28-75 d.
- Deuda del personal, id., 29-10.
- Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 57-50.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 94-85.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 102 p.

Idem de á 2000 rs., id., 102-25 p.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 100-75.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-25.

Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 13 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., par.

Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., par.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, id., 104 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 112.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 90.

Acciones del Banco de España, no publicado, 219.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 68 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 49-73 d.
Paris á 8 dias vista, 5-17 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial mineral.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del reglamento de esta sociedad, con esta fecha se hace el segundo requerimiento á don José Puig, para que efectúe el pago en casa del señor tesorero de la sociedad don Pablo de Ursa, que vive calle del Baño, núm. 9, cuarto bajo, de los 420 rs. que adeuda por los dividendos pasivos núms. 167, 168 y 169, fechas 1.º de setiembre, octubre y noviembre de este año, correspondientes á la accion núm. 100.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y reglamento espresados anteriormente y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el segundo requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia para los fines correspondientes.

Madrid 10 de diciembre de 1863.—El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldán.—930.

LA ARGENTINA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha se requiere por tercera vez por escrito, segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras y 11 del reglamento de la sociedad á los socios poseedores de las acciones números 21 y 43 que se hallan en descubierto de dividendos, para que acudan á satisfacer lo que adeudan, en casa del señor tesorero, don Juan Matallana, que habita orredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto segundo de la derecha; en la inteligencia que de no verificarlo, se declararán amortizadas sus acciones, con arreglo á la espresada ley y reglamento procediéndose en seguida contra los morosos para que solventen sus descubiertos y los gastos de los anuncios.

Madrid 1.º de diciembre de 1863.—El secretario, M. A.—928.

LA CARMELITA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á la base 7.ª de la escritura social y acuerdo de la Junta directiva de dicha sociedad, se requiere por segundo término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que satisfagan en la tesorería de la misma, sita en esta corte, calle de San Miguel, núm. 23, cuarto bajo de la derecha, las sumas de que son deudores los sujetos siguientes y por los dividendos y acciones que á continuacion se espresan:

Doña Justa Santana, 1800 rs. por los dividendos núms. 13 y 16, por las acciones núms. 1 y 2.

D. Juan Bautista Perera, 1200 rs. por el dividendo núm. 16 y acciones números 13, y 3.º y 4.º cuarto de la 69.

D. Fernando Gago y Gil, 400 rs. por el dividendo núm. 16 y acciones primer cuarto de la 52 y 4.º cuarto de la 53.

En el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la espresada base 7.ª de dicha escritura social y art. 21 de la ley de 6 julio de 1859.

Madrid 9 de diciembre de 1863.—El Presidente interino, Juan Noves.—929.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.